

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIONES.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre; y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 51.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**Parte Oficial.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**LEY.**

**DON ALFONSO XII,**

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se creará una Comision en cada una de las provincias del Reino, con la denominacion de *Comision permanente de Pósitos*, la cual se compondrá:

- Del Gobernador de la provincia, Presidente;
- Del Comisario de Agricultura más antiguo, Vicepresidente;
- De dos Diputados provinciales;
- De dos individuos de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Y de dos contribuyentes nombrados de los 50 que paguen mayor cuota de contribucion territorial, cultivo y ganadería, y sean vecinos y residentes en la provincia.

Los nombramientos de Vocales de la Comision permanente se harán por el Ministerio de la Gobernacion.

Será Secretario sin voto el de la Junta provincial de Agricultura.

Art. 2.º Constituida la Comision permanente de Pósitos, procederá á investigar si cada uno de estos benéficos establecimientos existentes en la provincia se encuentran en posesion del caudal que les corresponde.

Para ello tendrá presente las existencias indubitables que formaban dicho caudal del Pósito en el año pasado de 1863, y el aumento que desde entonces ha debido tener ese caudal por creces pupilares, interes y cobro de créditos, así como la relacion de créditos, expedientes de moratorias y condonaciones que en el mismo año se hallaban en tramitacion.

El Ministro de la Gobernacion, teniendo en cuenta los datos correspondientes, fijará á cada provincia el plazo en el que debe llevarse á cabo dicha investigacion.

Art. 3.º Si resultase malversado ó distraido ilegalmente en todo ó en parte el caudal de un Pósito, la Comision permanente procederá á investigar inmediatamente quién ó quiénes fueron los causantes y los perceptores del caudal, exigiendo el reintegro, además de las creces ó el interes correspondiente. A este efecto tendrá la Comision de Pósitos las mismas atribuciones y facultades en caso necesario que las disposiciones vigentes conceden á la Administracion para la exaccion y cobro de las contribuciones y derechos del Estado y para la realizacion de alcances procedentes de cuentas ó fuera de cuentas.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernacion se remitirá á cada una de las provincias en el más breve plazo posible los antecedentes y datos que obran en el mismo respecto de las existencias en frutos, en metálico y en otros valores que constituían el caudal de cada Pósito en el expresado año de 1863.

Remitirá asimismo relacion nominal de los expedientes que en dicho Ministerio existían en tramitacion y de los existentes en las provincias sobre moratorias ó esperas, condonaciones y anulaciones de créditos á favor de los Pósitos, con arreglo á los índices, estadísticas, registros y demas datos del mismo Ministerio y de la Direccion general de Administracion local.

Art. 5.º Si se hubiese reformado ó suprimido algun Pósito, la Comision permanente instruirá el oportuno expediente y con su informe lo pasará al Gobernador de la provincia, acompañando todos los datos y antecedentes relativos al asunto; el Gobernador de la provincia remitirá en el término de 15 días al Ministerio de la Gobernacion el expediente documentado, y el Ministerio, oyendo al Consejo de Estado, resolverá lo que correspondiere.

Art. 6.º Toda declaracion de deuda fallida se hará con la cláusula de «por ahora y sin perjuicio de la mejor fortuna del deudor». Los Ayuntamientos podrán conceder moratorias ó esperas por un plazo que no podrá exceder de cuatro años, y por seis el Gobernador de la provincia, previo informe favorable de la Comision permanente de Pósitos.

El Ministro de la Gobernacion continuará con las facultades que le concedió la Ley de 4 de Mayo de 1856 para perdonar deudas que no excedan de 10.000 reales ó de 250 fanegas de grano; pero será condicion indispensable oír al Consejo de Estado en todo expediente que verse sobre condonaciones que pasen de 1.000 pesetas ó 100 fanegas.

Toda deuda que exceda de aquellas cantidades sólo podrá ser perdonada por una ley.

Art. 7.º Se conservarán los Pósitos en la forma y del modo que se hallen constituidos en la actualidad, realizándose los reintegros del capital y aumento por creces en la misma especie que constituya su caudal, ajustándose los préstamos que se hagan á dinero á medio por 100 mensual, no pudiendo ménos de hacerse mientras haya existencias en la Caja del Pósito, y siendo siempre preferidos los de menor cantidad.

Se reserva á la Comision permanente el derecho de disponer que se conviertan en frutos los Pósitos constituidos en metálico, y en metálico los constituidos en frutos, previa la formacion de un expediente en que se acredite la necesidad ó utilidad de esta medida, se propongan los medios conducentes para realizarla y se obtenga la aprobacion del Ministro de la Gobernacion cuando el Pósito exceda de 10.000 rs.

Art. 8.º Se enajenarán en pública su-

basta todos los inmuebles que posean los Pósitos, ingresando su producto en la Caja del establecimiento á que pertenezcan como aumento de su caudal, interviniendo en la venta el Alcalde, el Síndico del Ayuntamiento y el Depositario, sometiéndose el expediente de la subasta á la aprobacion de la Comision permanente.

Este ingreso se verificará en frutos en los Pósitos constituidos en especie, adoptando la Comision permanente los medios oportunos para adquirirlos con el dinero que reciba de las ventas de los inmuebles que correspondan al establecimiento, y en los Pósitos que tengan constituido su caudal en metálico este ingreso se hará en numerario.

El pago de las ventas se hará en diez plazos y nueve años, abonando el rematante el interes de 6 por 100 anual de los plazos que ádeude.

El Ministro de la Gobernacion determinará las reglas á que han de atenerse los compradores de fincas de Pósitos respecto de la transformacion y desaparicion de estos inmuebles, mientras no esté totalmente satisfecho el pago de todos los plazos, quedando desde luego sujetas las ventas de estas fincas á las disposiciones que rigen respecto de las del Estado.

Se exceptúan de la venta las paneras, almacenes y cualesquiera otros locales necesarios para la conservacion de los frutos en aquellos Pósitos que han de subsistir bajo esta forma.

Art. 9.º El caudal de los Pósitos será administrado por los Ayuntamientos. La sexta parte del interes que produzcan los préstamos se abonará á los Ayuntamientos como gastos de Administracion.

Los individuos de los Ayuntamientos son personal y subsidiariamente responsables de los préstamos que se hagan del caudal de los Pósitos.

Art. 10. La Comision permanente de Pósitos podrá proponer y el Gobernador nombrar Subdelegados especiales que practiquen visitas á los Pósitos, con arreglo á la instrucion aprobada por Real orden de 24 de Julio de 1864 y demas disposiciones vigentes. Esta facultad constituye un deber de la Autoridad y de la Comision, mientras no se hubiese convertido á metálico la totalidad del caudal de los Pósitos.

Art. 11. Los Ayuntamientos llevarán una contabilidad especial para el caudal de los Pósitos, haciendo que se refundan en uno si hubiera dos ó más en una localidad.

La rendicion de cuentas se hará á la Comision permanente de Pósitos, la que las examinará y reparará, correspondiendo su aprobacion al Ministro de la Gobernacion ó á los Gobernadores de las provincias, con arreglo á lo que dispongan los reglamentos.

Art. 12. El Ministro de la Gobernacion dictará las órdenes y los reglamentos necesarios para el inmediato cumplimiento de esta ley.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas

Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

**YO EL REY.**

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

**Administracion Provincial.**

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Sesion de 13 de Junio de 1877.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

- Aguado. — Diaz Falcon. — Estéban Muñoz. — Foronda. — García Moreno. — García Noblejas. — Gomez Checa. — Gomez Parreño. — Larroca. — Liñan. — Martinez Aparicio. — Martin Murga. — Morcillo. — Muchada. — Ortiz de Zárate. — Pozo. — Prast. — Revuelta. — Rojas. — Salto y Huelves. — San Martin. — Sanchez Merino. — Serantes. — La Torre. — Guillén (Secretario). — Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Pasar á la Comision de Hacienda un oficio del Sr. Director de Instruccion pública, trasladado por el Sr. Gobernador, participando que el Inspector de Escuelas D. Pedro Pleguezuelo, ha sido declarado con derecho al sueldo con arreglo al artículo 302 de la ley de Instruccion pública.

Pasar á la Comision de Fomento una Real orden disponiendo que las Diputaciones provinciales nombren el personal de obras públicas que ha de hacer el servicio que les corresponda, no debiendo proceder á la formacion de los planes mientras no estén aprobados los relativos á obras de cargo del Estado.

Conceder dos meses de licencia al señor Diputado D. Pedro Muchada y tres meses al Sr. Diputado D. Ramon Sanchez Merino.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta del dictámen de la Comision de Beneficencia que quedó sobre la mesa en la sesion anterior, proponiendo dirigir oficio al arrendatario del *Diario de Avisos* haciéndole saber el disgusto con que la Corporacion ha visto las alteraciones introducidas por aquel en la forma, tamaño y foliado del periódico, y previniéndole que desde el dia siguiente al en que reciba la comunicacion vuelva á

publicar dicho periódico en el papel y tamaño que establece la base 4.ª de la escritura con el encabezamiento en un todo igual al aprobado, mejorando las condiciones de la impresion y estableciendo una foliacion correlativa, quedando autorizada la Comision de Beneficencia para exigir al arrendatario el cumplimiento del contrato sin necesidad de nuevo acuerdo.

Puesto á discusion dicho dictámen y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra, fué aprobado en votacion nominal por 21 votos contra 4 en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí.*

Aguado. — Diaz Falcon. — Estéban Muñoz. — Foronda. — Garcia Noblejas. — Gomez Checa. — Gomez Parreño. — Liñan. — Martinez Aparicio. — Morcillo. — Muchada. — Ortiz de Zárate. — Pozo Egozque. — Prast. — Revuelta. — Rojas. — Salto y Huelves. — Sanchez Merino. — La-Torre. — Guillén. — Sr. Presidente.

*Señores que dijeron no.*

Larroca. — Martin Murga. — San Martin. — Serantes.

Seguidamente se acordó, de conformidad con un dictámen de la Seccion de Gobernacion de acuerdo con la Presidencia, disponer el nombramiento de un delegado especial para organizar la Administracion municipal de Alcobendas y determinar quiénes sean los culpables del abandono en rendir cuentas de los Ayuntamientos anteriores y del descubierto de 20.344.64 pesetas en que se encuentra para con la Diputacion: nombrándose para este objeto á D. Luis Pereira, empleado en estas oficinas, asignándole 7.50 pesetas de dietas. Antes de adoptarse el acuerdo que queda consignado se suscitó una ligera discusion entre la Presidencia y el Sr. Larroca, opinando este último que la Diputacion no tenía facultades para hacer el nombramiento de delegado, y contestándole el Sr. Presidente que la ley y la necesidad la autorizaban por completo para tomar esta determinacion.

Acto continuo se dió lectura de un dictámen de la Comision de Beneficencia proponiendo dar orden al Director del Hospital provincial dejando sin efecto la que se le comunicó para que no admitiese presos enfermos en aquel establecimiento, por haber suspendido el Sr. Gobernador el acuerdo de esta Corporacion en que así se dispuso.

Puesto á discusion, el Sr. Larroca manifestó que no encontraba fundada la suspension del Sr. Gobernador como la ley dispone lo esté, y añadió que dicha suspension venia indirectamente á alterar el presupuesto aprobado por la Corporacion para el año próximo.

El Sr. Presidente manifestó que no habria de alterarse el presupuesto por esta causa, toda vez que los gastos de presos enfermos estaban incluidos en las partidas generales del Establecimiento.

El Sr. Salto y Huelves negó en absoluto la competencia del Sr. Gobernador para suspender con arreglo á la ley el acuerdo de que se trataba, y propuso que la Diputacion se alzase inmediatamente de dicha suspension ante el Consejo de Estado.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que hiciese uso de la palabra fué aprobado el dictámen, acordándose á iniciativa del Sr. Presidente pasar el expediente á la Comision de Beneficencia á fin de que emita su dictámen. El Sr. Presidente rogó á dicha Comision se sirviera dar el informe para la sesion próxima.

Seguidamente se puso al despacho el expediente relativo á la clasificacion de empleados cuya propuesta de nombramiento ha de corresponder á cada Comision, y un dictámen de la especial que entiende en este asunto y del Sr. Garcia Noblejas, autor de la enmienda tomada en consideracion en la sesion anterior, proponiendo la aprobacion de dicha enmienda, reformando su párrafo 2.º en el sentido de que la Comision especial sea presidida por el Sr. Vicepresidente de la Corporacion, y adicionando el párrafo siguiente: «Queda revocado el acuerdo de

esta Corporacion, fecha 26 de Enero último, referente á la forma de hacer las propuestas de personal.»

Habiéndose presentado dos votos particulares, se dió cuenta de uno, suscrito por el Sr. Salto y Huelves, sosteniendo el anterior dictámen dado por la Comision.

Puesto á discusion, el Sr. Salto y Huelves le apoyó, y habiendo hecho uso de la palabra en contra los Sres. La-Torre y Garcia Noblejas, fué desechado en votacion nominal por 19 votos contra 5 en la forma siguiente:

*Señores que dijeron no.*

Aguado. — Diaz Falcon. — Estéban Muñoz. — Foronda. — Garcia Noblejas. — Gomez Checa. — Gomez Parreño. — Larroca. — Liñan. — Martinez Aparicio. — Martin Murga. — Pozo. — Prast. — Revuelta. — San Martin. — Serantes. — La-Torre. — Guillén. — Sr. Presidente.

*Señores que dijeron sí.*

Morcillo. — Muchada. — Ortiz de Zárate. — Salto y Huelves. — Sanchez Merino.

A continuacion se leyó otro voto particular, suscrito por los Sres. Conde de la Romera, La-Torre y Revuelta, proponiendo la adopcion de los siguientes acuerdos:

1.º Queda aprobada en todas sus partes la clasificacion de empleados hecha en el anterior dictámen de la Comision.

2.º La cesantía de los empleados adscritos á las Secciones en que se hallan divididas las oficinas, se propondrá directamente á la Diputacion por las Comisiones respectivas.

3.º Los nombramientos se propondrán por una Comision especial compuesta de un individuo de cada una de las demas y presidida por el Sr. Vicepresidente de la Corporacion.»

Puesto á discusion, el Sr. Garcia Noblejas habló en contra, contestándole como firmante el Sr. La-Torre; y no habiendo más Sres. Diputados que pidiesen la palabra, se procedió á la votacion nominal, siendo aprobado el voto particular por 13 votos contra 7 en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí.*

Liñan. — Martin Murga. — Morcillo. — Muchada. — Ortiz de Zárate. — Prast. — Revuelta. — Rojas. — Salto y Huelves. — Sanchez Merino. — La-Torre. — Guillén. — Sr. Presidente.

*Señores que dijeron no.*

Diaz Falcon. — Estéban Muñoz. — Garcia Noblejas. — Gomez Parreño. — Larroca. — San Martin. — Serantes.

Aprobado el anterior voto particular, el Sr. Presidente declaró desechado en su consecuencia el dictámen de la mayoría de la Comision especial.

Continuando el despacho de expedientes puestos á la orden del dia, y de conformidad con los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, se acordó lo siguiente:

*Comision de Beneficencia.*

Declarar vacante la plaza de Maestro sastre del Hospicio por fallecimiento de D. Fermin Sancho que la desempeñaba.

Declarar de abono á D. Antonio G. Martinez la cantidad de 910 pesetas, importe de una sillería de roble que ha construido para el palco de la Diputacion en la plaza de Toros.

Dirigir un recordatorio á la Hacienda y al representante de la compradora de los quintos «Casa Blanca» y «Cañada Lobosa», reproduciendo el oficio que se les dirigió en 1.º del actual invitándoles á intervenir en las operaciones de la recoleccion; disponer que si en un brevísimo plazo no nombran sus representantes con dicho fin, intervengan las mencionadas operaciones el Alcalde, el Juez municipal y el Párroco como individuos de la Junta municipal, autorizando con sus firmas las cuentas de gastos y de ingresos, y reclamar de la Administracion económica de Ciudad-Real certification del dictámen pericial sobre los quintos que se le pidió por segunda vez en el 1.º del corriente.

Dirigir oficio al Sr. D. Alejandro Ra-

mirez de Villaurrutia á fin de que en cumplimiento de la escritura otorgada en 13 de Octubre de 1864 se presente en la Contaduría de esta Corporacion á practicar la liquidacion de los 58.440 rs. y los intereses desde el dia siguiente al del fallecimiento del segundo vitalicista del legado de la Sra. Marquesa de Murillo, dándose orden al Notario, una vez verificada aquella, para que extienda carta de pago y se encargue de las operaciones conducentes á que quede libre de la hipoteca la casa de propiedad del Sr. Ramirez Villaurrutia, calle de Gravina, núm. 4.

Quedar enterada con agrado del donativo hecho al Hospicio por los testamentos de D. Juan Kramer, consistente en telas para blusas y pantalones por valor de 1.000 pesetas.

Conceder cuatro meses de licencia para restablecer su salud y estudiar en el extranjero al Médico de la Beneficencia D. Manuel Arnús y Fortuny, debiendo cumplir lo dispuesto para esta clase de licencias y aceptándose en todas sus partes la renuncia que hace del sueldo.

Conceder 45 dias de licencia para atender á asuntos propios al Practicante D. Manuel de la Vega.

Admitir la dimision presentada por los Practicantes de Farmacia D. Felipe Rubio y D. Santiago Corella; y por el de Medicina D. Maximiliano Cañadas.

Admitir en el Hospicio á Pedro Vicente Jaúregui, Carlos Coton, Antonio Rodriguez y Carrasco, José Saavedra y Charro, José y Adolfo Morales Sotomayor, y Juan Antonio Guillén y Garcia; y negar el ingreso en el mismo Establecimiento á Ana Perez Ilices y Pablo Alcaráz.

*Comision de Gobernacion.*

Autorizar á los Ayuntamientos de Cالدسو, Fuentidueña, Villamanta, Chozas de la Sierra, Grifon, Zarzalejo, Pinuecar, Valdelaguna, Cubas, Meco, Pinto, Humanes, Corpa, Aravaca, Navas de Buitrago, Quijorna, Talamanca, Horcajo, Húmera, La Acebeda, La Olmeda de la Cebolla, Los Molinos, Lozoyuela, Torres, Guadalix, Villar del Olmo, Villavieja, Valdetorres, San Fernando, Algete, Cabanillas, Pezuela de las Torres, Navacerrada, Oteruelo del Valle, Collado Mediano, Manzanares el Real, Ajalvir, Gascones y San Sebastian de los Reyes para que, previas las formalidades de subasta y con sujecion á lo dispuesto en los artículos 130, 203 y siguientes de la instrucción, puedan establecer puestos públicos con venta á la exclusiva al por menor de los artículos de consumo que la ley autoriza.

Pedir informe al Ayuntamiento de Torrelodones acerca de la reclamacion de varios vecinos contra el establecimiento del impuesto de consumos con venta á la exclusiva.

Reclamar del Ministerio de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador el expediente original instruido en virtud de reclamacion de dietas devengadas por el Veterinario D. Ciriaco Baygorri con motivo de la última requisita de caballos, á fin de resolver lo que proceda respecto de un oficio relativo al asunto remitido por el Sr. Gobernador.

Aprobar la subasta celebrada en 2 del corriente para contratar el servicio de bagajes de la provincia durante los años económicos de 1877 á 1880, y adjudicar definitivamente el remate á D. Pedro Damian en la cantidad de 118.500 pesetas.

*Comision de Fomento.*

Oficiar al Sr. Director de la Escuela especial de Pintura y Escultura á fin de que se sirva hacer el nombramiento de Jurado para las pensiones de Bellas Artes entre los Ayudantes prácticos, toda vez que segun manifiesta no existe Profesor disponible al efecto: nombrar para el mismo cargo de la Seccion de Música á D. Alfonso Jimeno; y rogar al Director de la Escuela de Arquitectura haga con urgencia el nombramiento de Jurado que le corresponde á fin de dar principio á los ejercicios.

Declarar de abono al contratista del camino de Torres á la carretera de Loe-

ches la cantidad de 6.301.77 pesetas á que ascienden las obras ejecutadas durante el mes de Febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos; y disponer se satisfagan con cargo al presupuesto provincial las cuatro quintas partes, ó sean 5.041.42, y la quinta parte restante por el Ayuntamiento de Torres.

Declarar de abono al personal facultativo de Caminos la cantidad de 346.95 pesetas á que asciende la nómina de dietas devengadas por salidas correspondientes al mes de Mayo último.

Aprobar la propuesta hecha por el señor Director facultativo de Caminos y disponer que los Peones camineros Luciano Badillo, José Martinez Moreno y Luciano Gil de Haro presten servicio respectivamente en la cuesta de Zulema, camino de los Hueros y kilómetros del 1 al 3 del de Colmenar de Oreja á Belmonte, trasladándose á José Garcia á los kilómetros 4 al 6 de este último camino y á Teodoro Dominguez á los kilómetros 24 á 26 del de Aranjuez.

Disponer se establezcan dos Peones camineros en la calle de la Reina de Aranjuez á fin de conservar la vía en una anchura proporcionada á la del camino de la Cruz del Cuarto, á la condicion de que el Ayuntamiento de Aranjuez se comprometa á abonar el 50 por 100 de los gastos materiales de conservacion y de los haberes de los Peones que serán nombrados por esta Corporacion, siempre que la Comision de Hacienda informe que puede abonarse por la provincia la mitad de dichos haberes; y pedir informe al Sr. Director facultativo respecto al establecimiento de otros dos Peones en la calle de Toledo del mismo Aranjuez, participándole las noticias facilitadas por el Real Patrimonio.

Oficiar al Ayuntamiento de Collado Villalba á fin de que á la mayor brevedad consigne si se halla ó no conforme con el proyecto de camino entre Moralzarzal y aquella poblacion y adopte los demas acuerdos que procedan, remitiendo despues dicho proyecto á Moralzarzal para los mismos efectos.

Passar á Contaduría para su exámen y demas efectos la cuenta rendida por el Sr. Depositario de fondos destinados á la extincion de la langosta, en cuya cuenta asciende el cargo á 7.000 pesetas y la data á igual cantidad.

Tener por retiradas á iniciativa de la Comision, una propuesta de nombramiento de Peon caminero á favor de Narciso Prieto, otra á favor de D. Juan Barrios Salanova, y un dictámen proponiendo admitir la dimision al sobrestante temporero D. Juan Deleito Gonzalez y nombrar en su reemplazo á D. Blas Vergara.

Terminada la orden del dia el Sr. Presidente manifestó que los Vocales de la Comision de Beneficencia habian presentado la dimision de dicho cargo, y que á pesar de las vivas gestiones practicadas por él para conseguir que desistieran de dimitir, no lo habia logrado y consultaba á la Diputacion si admitia ó no las dimisiones.

El Sr. Garcia Noblejas y algunos otros rogaron á los dimitentes continuasen en sus puestos; pero habiendo manifestado al Sr. Morcillo por sí y á nombre de sus compañeros que estaban firmemente resueltos á no continuar desempeñándolos, la Diputacion acordó admitir las dimisiones, debiendo continuar interinamente funcionando la actual Comision de Beneficencia hasta que en la sesion próxima se nombre á los que habian de sustituir á sus actuales vocales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Ricardo Guillén.

## Administracion Central.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Remate de una casa perteneciente á la Beneficencia.

Por Real orden de 16 de Diciembre de 1876 se vende en pública subasta la casa

número 9 moderno, manzana núm. 41, de la calle Ancha de Lavapiés, perteneciente á la Memoria de D. Pedro Olías. Linda á la derecha entrando con la casa número 11 de la citada calle; á la izquierda con la casa núm. 7 que en la citada calle posee D. Patricio Lozano, y al testero con la casa núm. 6 de la calle de Ministriles, que poseen los herederos de D. Bruno de Lope; la superficie es de 242 metros cuadrados 19 decímetros, equivalentes á 3.120 pies. Aparece gravada la finca con 4.060 rs. de principal para farol y sereno, que el Excmo. Ayuntamiento enajenó á favor de D. Estanislao de Urquijo; con un censo de 300 ducados, ó sean 3.300 rs. de principal al 3 por 100, que fué impuesto á favor de D. Juan García de Quiroga, y reconocido en la actualidad á favor de la Congregación de Presbíteros naturales de Madrid; con otro censo de 8.400 rs. al 2 y medio por 100

á favor de las Memorias de la Marquesa de la Lapilla, que cobra la Visita eclesiástica como patrono de dichas Memorias; y con la carga de 300 misas, con la limosna de 7 rs. cada una, que impuso su propietario D. Pedro Olías.

El remate se verificará el día 24 de Julio próximo, á las tres de su tarde, ante el Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con asistencia del Jefe de la Sección de Beneficencia y del Notario del Ministerio de la Gobernación.

El tipo de la subasta será el de 41.785 pesetas, deducido ya el importe de las cargas y censos.

El pliego de condiciones, los títulos de propiedad de la finca y demás documentos están de manifiesto en la Sección de Beneficencia de este Ministerio.

Madrid 23 de Junio de 1877.—El Director general, Campoamor.

dores, y el pliego de condiciones de manifiesto en la Escribanía con el plano y tasación del Arquitecto.

La subasta principiará el día 28 de Julio próximo, á las diez de la mañana y siguientes necesarios, en la sala-audencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, edificio que fué de las Salesas.

Madrid 27 de Junio de 1877.—El Escribano, Antolin Murga. 578—80

**Buena Vista.**

D. Francisco Fernandez de la Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta capital.

Doy fe que á dicho Juzgado y mi Escribanía correspondió por repartimiento un juicio de interdicto de adquirir promovido por la Excmo. Sra. Marquesa de Fuentes de Duero, Condesa viuda de la Vega del Pozo, sobre que se la dé posesion de la finca denominada «Monte de Alcarria» en cuyo interdicto con fecha 28 de Mayo último se dictó el auto que á la letra dice así:

«Auto.—Resultando de la certificación expedida por D. Valentin Fernandez Arribas, Registrador de la propiedad de Guadalajara, en 5 del corriente mes de Mayo, que por escritura de venta judicial otorgada en 22 de Diciembre de 1864 ante el Notario del Colegio de esta capital D. Fulgencio Fernandez, la Excmo. señora Doña María Nicolasa Sevillano y Sevillano, Duquesa de Sevillano, Condesa de Goyeneche, adquirió del Estado como procedentes de los Propios de Guadalajara seis suertes del monte titulado «Alcarria», situado al Sur de aquella ciudad, en lo más elevado de la meseta que existe entre los rios Henares y Tajuña, á saber:

La segunda suerte, que comprende el cuartel del Llanillo de Llevés, cuya superficie es de 1.832 fanegas.

La tercera suerte, compuesta de los cuarteles de Nava del Peral, Mingo Lozano, Corrales Nuevos, y la parte del cuartel de Alto Pelado, que deja al Sur la carretera de Madrid á la Isabela, su superficie 4.123 fanegas y 104 estadales.

La cuarta suerte, que comprende la parte del cuartel de Alto Pelado, que deja al Norte la carretera de Madrid á la Isabela, el cuartel de Puntales y la parte del cuartel de Matahermosa, que deja al Sur el camino de Valdarrachas á los Santos, cuya superficie es de 1.339 fanegas y 272 estadales.

La quinta suerte, que comprende los cuarteles de Bocigan, Piedras Menaras, el Tocon y la parte de la Romerosa, que deja al Oeste la Gallana de las Merinas, cuya superficie es de 3.392 fanegas 292 estadales.

La sexta suerte, que comprende la parte del cuartel de Matahermosa, que deja al Norte el camino de Valdarachas á los Santos, la parte que del de la Romerosa deja al Este la Gallana de las Merinas y la parte del cuartel de Arbeljal, que deja al Saliente la línea casi recta que va desde la salida de division del cuartel de Nava del Bartolo al fondo del barranco de Tumbalobos pasando por el puente Trigonométrico M. G., situada en la Mata de Garpas, cuya extension es de 2.208 fanegas y 268 estadales.

Y la séptima suerte, que comprende la parte que queda al Norte de la línea divisoria del Arbeljal, el cuartel de la Rueda y la gran parte del cuartel de Valfrío, que deja al Oeste el camino de la cuesta de Matorricos, cuya extension superficial es de 2.400 fanegas y 184 estadales.

Cuyas seis suertes fueron inscritas por virtud de dicha escritura á favor de la mencionada Sra. Doña María Nicolasa Sevillano, en el tomo 62, libro 7.º del Ayuntamiento de Guadalajara; apareciendo asimismo de la certificación que se va refiriendo que la compra se hizo por la expresada Sra. Duquesa de Sevillano con dinero suyo propio, perteneciente á su caudal privativo y bienes parafernales, sin que resulte haber transferido el dominio á ninguna otra persona, á excepcion de 42 fanegas de la tercera suerte permutadas por otras dos fincas; y por último, que no aparece hallarse gravada con usufructo á favor de ninguna persona:

Resultando que ocurrido el fallecimiento de la Excmo. Sra. Doña María Nicolasa Sevillano y Sevillano, se acudió á este Juzgado por la Excmo. Sra. Doña María de las Nieves Sevillano y Sevillano, Marquesa de Fuentes de Duero, representada por el Procurador D. Inocente Ruiz, pidiendo se la declarase heredera abintestato de aquella como su única heredera, puesto que de su matrimonio con el Excmo. Sr. D. Benigno Mendinueta, Conde de Goyeneche, no había dejado sucesion, y que instruido expediente en los términos prevenidos por la ley, se dictó auto en vista en 28 de Agosto de 1875 por el Sr. D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo, que á la sazón despachaba este Juzgado, declarando heredera abintestato de la Excmo. Sra. Doña María Nicolasa Sevillano y Sevillano á su hermana la Excmo. Sra. Doña María de las Nieves Sevillano:

Considerando que con los documentos presentados se justifica cumplidamente el título con que se pide la posesion, y que nadie posee á título de dueño ó de usufructuario los bienes de que se trata, cuyos dos requisitos son los que prescribe como indispensables el art. 693 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Se otorga ó confiere á la Excmo. señora Doña María de las Nieves Sevillano y Sevillano, Marquesa de Fuentes de Duero, Condesa viuda de la Vega del Pozo, la posesion real de la finca denominada «Monte de Alcarria en término de la ciudad de Guadalajara, tal y como la poseyó y disfrutó su hermana la Excelentísima Sra. Doña María Nicolasa Sevillano y Sevillano, Duquesa de Sevillano, de quien la recurrente ha sido declarada única heredera abintestato; y para que tenga lugar dicha posesion, librese exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Guadalajara, á fin de que por sí ó dando comision al Alguacil de su Juzgado, asistido de Escribano, lleven á efecto lo mandado, haciendo las intimaciones correspondientes al Administrador, guardas, colonos y á cuantas personas puedan tener en su poder fondos, efectos ó frutos pertenecientes al monte, haciendo entrega de todo bajo oportuno inventario á la repetida señora ó á la persona que esta designe; extendiendo, así de la posesion como de las intimaciones y requerimientos que practiquen, las oportunas diligencias, que unidas al exhorto se devolverán á este Juzgado para acordar en su vista lo que proceda. El Sr. Don Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista, lo mandó y firma en Madrid á 28 de Mayo de 1877.—Francisco Rondan.—Francisco Fernandez de la Torre.»

El auto inserto corresponde con su original, á que me remito.

Y para que tenga lugar la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como dispone el art. 700 de la Ley de Enjuiciamiento civil, firmo el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 16 de Junio de 1877.—V.º B.º—El Juez. Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. 576—332

**Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital y á consecuencia de autos ejecutivos, se ha señalado el día 13 de Julio próximo, á la una de su tarde, para la venta en pública subasta de diferentes muebles, dos cunañas, tres carros y dos carretas, tasado todo en 6.003 pesetas; admitiéndose postura por las dos terceras partes.

Madrid 30 de Junio de 1877.—V.º B.º— Jacobo Recarey.—El actuario, Julian Fernandez Viso. 584—26

**Palacio.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos sobre declaracion de herederos de Doña María Hernandez Sancho, se anuncia la muerte de ésta sin testar, ocurrida en esta villa el día 7 de Mayo de 1874; y en su consecuencia se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de 20 dias, contados desde la fe-

**Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.**

*Lista de los Fiscales municipales nombrados para la provincia de Madrid.*

**Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.**

Majadahonda.....	D. Manuel Tallon Palomar.
Navalagamella.....	José Gonzalez Garcia.
Navalcarnero.....	Agapito Benito Gomez.
Pozuelo de Alarcon.....	Antonio Barrio Martin.
Quijorna y Perales.....	Angel Pedrezuela.
Sevilla la Nueva.....	Severo Sanchez Sanabria.
Valdemorillo y Perales.....	Gabino Entero.
Villamanta.....	Pablo Lozano.
Villamanilla.....	Fernando Agudo.
Villanueva de la Cañada.....	Manuel Maties.

Madrid 11 de Junio 1877.—L. Tomás Gonzalez Sanchez.

**Administración de utensilios de Aranjuez.**

*RELACION de las compras hechas por esta Factoría durante el presente mes.*

Días.	Pueblos.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	Cantidad.	PRECIO. Pesetas.
		<i>Acetate.</i>	<i>Litros.</i>	
23	Aranjuez.....	Francisco Gomez.....	200	1'09
		<i>Carbon.</i>	<i>Kilogramos.</i>	
23	Aranjuez.....	José Rodriguez.....	2.000	0'12
		<i>Hilo casero.</i>		
17	Aranjuez.....	Manuel Martinez.....	2	8
		<i>Hilo de lana.</i>		
17	Aranjuez.....	Manuel Martinez.....	2	5

Aranjuez 24 de Junio de 1877.—El Administrador, Rafael Sanchez Noguera.—V.º B.º—El Comisario, Fermin Toribio.

**Providencias Judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Audiencia.**

Testamentaria concursada de D. Antonio Menendez Cuesta.—En virtud de providencia dictada en los autos de dicho juicio universal, se anuncia de nuevo la subasta de los solares llamados de Monteleon ó Parque viejo de Artillería que quedaron sin postor en las anteriores y son los 5 primeros y el 7.º de la manzana 2.ª; el 2.º y siguientes hasta el 12.º inclusive de la 4.ª; el 1.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º de la 5.ª; el 2.º de la 6.ª; el 1.º, 2.º, 4.º,

5.º y 8.º de la 7.ª, y el 2.º de la 8.ª; cuya tasación, practicada por el Arquitecto Don José Asensio Berdiguer, asciende 878.640 pesetas.

La subasta se verificará por solares separados segun el orden de la numeración del plano y tasación que obran en los autos, siendo postura admisible la de las dos terceras partes del avalúo de cada uno de los expresados solares; previniéndose que para tomar parte en la licitación de los que hayan de enajenarse en cada día será preciso haber depositado con anterioridad en la Escribanía del actuario 3.000 pesetas. Los títulos de pertenencia hasta que principie la subasta obran en el estudio del abogado D. Rafael Blanco y Olivera, síndico de este concurso, donde podrán examinarlos los licita-

cha de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado por la Escribanía del infrascrito; haciendo constar que se han presentado á reclamar la herencia D. Manuel y D. Sotero Arrieta y Hernandez, hijos de la finada.

Madrid 6 de Junio de 1877.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. 582—36

#### Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra y de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado de los Ilustres Colegios de Granada y Almería, Juez decano de los de esta plaza y de primera instancia del distrito de Santa Cruz de la misma.

En virtud del presente mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Don Florentin de Eligalde y Paul, natural y vecino de esta ciudad, el cual falleció en la villa y Corte de Madrid en la madrugada del día 4 del mes próximo pasado, y de estado soltero, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la citada villa y Corte de Madrid, se personen en mi Juzgado á ejercer las acciones de que se crean asistidos en el juicio de abintestato que se ha promovido á solicitud de D. Manuel y D. Francisco de Eligalde y Paul; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se dictarán las providencias que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á 18 de Junio de 1877.—Ramon de Sendra.—Licenciado Francisco de la Torre. 583—60

## Administracion Municipal.

### AYUNTAMIENTOS

#### Ambite.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se halla terminado y expuesto al público por término de 15 dias en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; pasado dicho término no se oír ninguna.

Se ruega al Excmo. Sr. Alcalde de Madrid y al de Orusco den la debida publicidad á este anuncio.

Ambite 18 de Junio de 1877.—El Alcalde, Valentin L. Ramos.

#### Buitrago.

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento y repartimiento de territorial del próximo ejercicio, y expuesto al público por 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Buitrago 26 de Junio de 1877.—El Alcalde, Mateo Rivera.

#### Brunete.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1877 á 1878 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y hacerlas reclamaciones que crean convenientes.

Brunete 30 de Junio de 1877.—El Alcalde, Nemesio Avilés.

#### Canencia.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta localidad para el próximo año económico de 1877 á 78 se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que durante dicho término puedan enterarse las personas comprendidas en el mismo y hacer las reclamaciones necesarias, previniéndoles que pasado dicho término sin verificarlo no serán oídas.

Canencia 29 de Junio de 1877.—El Alcalde, Mariano Benito.—El Secretario, Iglesias.

#### Colmenarejo.

El repartimiento de la contribucion territorial, el apéndice al amillaramiento y la matrícula del subsidio de este pueblo para el año económico de 1877 á 78 se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho dias para que los interesados se enteren y hagan las reclamaciones que crean de justicia.

Colmenarejo 26 de Junio de 1877.—Por el Alcalde, Raimundo Roman.

#### Collado Mediano.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, formado para el año económico de 1877 á 78, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y reclamar lo que á su derecho convenga; pasados dichos dias no se admitirá ninguna.

Collado Mediano 28 de Junio de 1877.—El Teniente Alcalde, Regente de la jurisdiccion, Vicente Cuesta.

#### Collado Villalba.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta localidad se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para oír reclamaciones; pasados dichos dias no serán atendidas.

Collado Villalba 30 de Junio de 1877.—El Alcalde, Antonio Fajardo.

#### Corpa.

El repartimiento de contribucion territorial de esta villa para el año de 1877 á 1878 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría para oír reclamaciones en término de seis dias, pasados los cuales no há lugar.

Corpa 28 de Junio de 1877.—El Alcalde, Francisco Elipe.

#### El Vellon.

No habiendo tenido efecto en esta villa el día 24 del corriente por falta de licitadores el arrendamiento en pública subasta con libertad de ventas, de los derechos de consumos de jabon, cereales y sal por todo el año económico de 1877-78, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha señalado para la segunda subasta el día 1.º de Julio próximo venidero, de once á doce de su mañana, en la sala consistorial, en cuyo acto serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad en que dichos artículos se hallan encabezados.

Asimismo y por igual motivo tampoco se verificó el arrendamiento, con facultad de venta exclusiva al por menor, de los derechos de consumos por el citado año de los ramos de vino, vinagre, aceite, aguardiente y carnes, y el referido Ayuntamiento ha rectificado los precios de dichos artículos en alza, y para su remate tiene señalado el mismo día 1.º de Julio, de doce á una de su tarde, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

El Vellon 25 de Junio de 1877.—El Alcalde, Placido García.

#### Fuenlabrada.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada de Madrid subasta las obras de construccion de una Casa Consistorial, bajo el tipo de 35.762 pesetas 96 céntimos, con arreglo á los planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio.

Dicha subasta tendrá lugar el día 1.º de Agosto venidero, á las doce de su mañana, ante la corporacion municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujecion al modelo que se acompaña.

Fuenlabrada 28 de Junio de 1877.—El Alcalde, Pedro A. Peñalver.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que hay que ejecutar para la construccion de nueva planta de un edificio destinado á casa de Ayuntamiento en Fuenlabrada, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

#### Fuente el Saz.

El apéndice de amillaramiento para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1877 á 1878, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que dentro de dicho plazo puedan reclamar los que se consideren agraviados, pues pasado dicho término no se oír reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Algete, Valdeolmos, Alalpardo y Valdetorres le darán la debida publicidad.

Fuente el Saz 27 de Junio de 1877.—El Alcalde, Pablo Sanz.

#### Gargantilla.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1877 á 78, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y producir las reclamaciones de agravio que estimen conducentes; bien entendido que transcurrido sin verificarlo no serán oídas.

Gargantilla 29 de Junio de 1877.—El Alcalde, Antonino Sanz de Frutos.—De su orden, Francisco Velasco.

#### Guadarrama.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1877 á 1878, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 dias, contados desde la fecha, para oír las reclamaciones que se presenten sobre la aplicacion de cuotas, y pasado este término no será atendida ninguna.

Guadarrama 26 de Junio de 1877.—El Alcalde, Juan Lopez Rufino.

#### Los Hueros.

Segun acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se sacan á pública subasta con venta exclusiva al por menor, y sin perjuicio de la superioridad, los artículos de consumos de esta villa para el ejercicio de 1877 á 1878. Se ha señalado para sus dos remates los dias 1.º y 8 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, bajo los tipos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Los Hueros 25 de Junio de 1877.—Por orden, Julian Puerta y Monges.

Se halla concluido y de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para poder formar el repartimiento de contribucion territorial en el año próximo de 1877 á 78.

Los Hueros 28 de Junio de 1877.—Por orden, Julian Puerta y Monges.

#### Navalagamella.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el año de 1877 á 78, á fin de que dentro de dicho plazo puedan reclamar los que se consideren agraviados.

Navalagamella 21 de Junio de 1877.—El Alcalde, Eugenio Blasco.

#### Orusco.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa formado para el próximo año económico de 1877 á 1878, para que los terratenientes puedan examinarle en el término de 15 dias y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasados los que no se oír ninguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Los Sres. Alcaldes de Ambite y Carabaña darán la publicidad posible al presente.

Orusco 20 de Junio de 1877.—El Alcalde, Manuel Villavilla de Funes Moreno.

#### Santorcaz.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y para el año económico de 1877 á 1878, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que en dicho plazo puedan reclamar los contribuyentes que se crean agraviados; pasado no serán oídas.

Santorcaz 28 de Junio de 1877.—El Alcalde, Claudio Anchuelo.

## Anuncios.

### LA POSITIVA.

#### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 16 del reglamento social y 21 de la Ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por primera vez y término de 15 dias para que abonen al señor Tesorero D. Valentin Oliva, que vive Corredera Baja de San Pablo, núm. 9, cuarto segundo, los descubiertos que tienen y gastos de este anuncio á los señores socios poseedores de las acciones siguientes:

Por los dividendos números 86, 87 y 88, las acciones números 7 y 8, 100 reales vellon; por los dividendos números 86, 87 y 88, la accion núm. 35, 50 rs.; por los dividendos números 87 y 88, las acciones números 8, 109, 117, 118, 141 y 155, 180 rs.; por el dividendo núm. 88, la accion núm. 160, 10 rs.

Madrid 25 de Junio de 1877.—El Presidente, Fernando Santos.

579—44

### LA INFALIBLE.

#### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 16 del reglamento social y 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por primera vez y término de 15 dias para que abonen al señor Tesorero D. Valentin Oliva, que vive Corredera Baja de San Pablo, núm. 9, cuarto segundo, los descubiertos que tienen y gastos de este anuncio á los poseedores de las acciones siguientes:

Por los dividendos números 73, 74 y 75, la accion núm. 7, 30 rs.; por los dividendos números 73, 74 y 75, la accion número 209, 30 rs.; por los dividendos números 73, 74 y 75, la accion núm. 43, 30 rs.; por los dividendos números 73, 74 y 75, las acciones números 30, 1.º mitad de la 94, 278 y 1.º mitad de la 279, 90 reales; por los dividendos números 74 y 75, las acciones números 4, 9, 23, 122, 181, 210, 242 y 243, 160 rs.; por los dividendos números 74 y 75, las acciones números 272 y 273, 40 rs.; por el dividendo número 75, la accion núm. 50, 10 reales; por el dividendo núm. 75, la accion número 68, 10 rs.; por el dividendo número 75, la accion núm. 194, 10 rs.

Madrid 25 de Junio de 1877.—El Presidente, Antonio Sanchez. 580—60